

**CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO EN ANDALUCÍA  
- CATÁLOGO DE ZONAS 2024-**

Se recuerda a las entidades interesadas que las fechas para la solicitud de Campamentos Juveniles de Verano en Andalucía están comprendidas entre el 15 de marzo y el 15 de abril de 2024.

La normativa básica por la que se regula el Programa de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía es la siguiente:

- Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.
- ORDEN de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía.
- Orden de 1 de julio de 2005, por la que se modifica la Orden de 11 de febrero de 2000, sobre la Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía.
- Cualquier otra normativa aplicable por razón de la materia

**MUY IMPORTANTE. Se recuerda a las entidades que el envío de las solicitudes se puede realizar de forma telemática, vía *on-line*, entrando en el enlace:**  
**[Solicitud Telemática Campamentos 2024](#)**

Este enlace dirige a la página correspondiente del Catálogo de Procedimientos Administrativos de la Junta de Andalucía, Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Instituto Andaluz de la Juventud/Campamentos). Se podrá cumplimentar el formulario y subir la solicitud junto con el resto de documentos en PDF.

Para ello es necesario disponer de Certificado Digital.

A continuación se ofrece un listado orientativo de posibles zonas en las que realizar los campamentos. En él se distinguen las Zonas de Acampadas Controlada (ZAC), ofrecidas por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de sus Delegaciones Territoriales y que son adecuadas y habilitadas para este tipo de actividades.

También se incluyen otras zonas susceptibles de ser utilizadas para la realización de campamentos juveniles de verano, si bien indicando en cada una de ellas sus características básicas y necesidades de habilitación para que la actividad pueda realizarse en condiciones adecuadas. En todo caso las entidades solicitantes deberán colaborar en la detección de posibles deficiencias o anomalías y comunicarlas con tiempo a





este Instituto y a los organismos correspondientes en cada caso para su subsanación, si fuere posible y pertinente.

A los efectos del correspondiente informe positivo sobre las medidas higiénico-sanitarias, tal como establece el artículo 9, *normas higiénico-sanitarias*, del Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles, deberá tenerse en cuenta que algunas de las áreas recreativas que se presentan no disponen de aseos y/o duchas y carecen de agua potable. Por ello la entidad solicitante de este tipo de zonas deberá justificar convenientemente, en una memoria explicativa complementaria del Informe sobre condiciones higiénico-sanitarias emitido por el ayuntamiento correspondiente, que dispone de los medios necesarios para solucionar estas deficiencias.



## ALMERÍA

- **Area Las Almohallas**

Ubicación: (Parque Natural S<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Los Vélez).

Acceso: Término Municipal de Vélez Blanco. Desde Vélez Blanco: carretera asfaltada de 8 km y pista de tierra de 3,5 km.

En caso de autocares muy largos, posibilidad de acceso desde María: carretera asfaltada hasta cruce de Pozo Belmonte, y pista de tierra de 6 km.

- Aparcamiento: explanada habilitada al efecto, sin señalización.

- Posibilidad de acceso en autobús: Sí

Aforo máximo: 100 personas.

- Acceso usuarios con movilidad reducida: No.

Esta ZAC está disponible con las siguientes características:

- Servicios: Sí (10 duchas y 10 placas turcas en dos módulos).

- Agua potable: Sí (red municipal).

- Fregaderos: No.

- Zona de mesas y asientos, barbacoas: Sí.

- Contenedores: No hay. Los usuarios deben retirar diariamente los residuos al contenedor municipal más cercano.

### **Zona recreativa de La Roza**

Ubicación: Parque Nacional y Natural de Sierra Nevada, término municipal de Abrucena

La zona recreativa La Roza, se encuentra en la subzona C-2, es decir cultivos agrícolas, dentro del monte público de Abrucena "AL-30.020-AY", del que es titular el Ayuntamiento de Abrucena.

Se sitúa en el fondo de un profundo valle, estando casi su totalidad dentro de la zona de policía de aguas del Barranco de la Mina y **rodeado de una densa masa forestal** proveniente de pinos de repoblaciones con unos 50 años de edad principalmente.

La **única vía de acceso** para llegar a La Roza es por una carretera asfaltada, la comarcal AL-851, que comunica con el propio municipio de Abrucena y continúa, una vez pasa la zona recreativa, por una pista forestal de tierra por la que **no pueden circular vehículos grandes tipo autobuses**, es decir, la evacuación de personas se vería comprometida ante un hipotético incendio forestal.

Por las características ambientales y por la ubicación de la zona recreativa de La Roza y una vez analizados los riesgos se observa que durante los **meses de verano existe un alto riesgo de originarse posibles incendios forestales**, junto con la **dificultad de evacuación** llegado el caso.

Por los motivos antes citados y de conformidad con lo establecido en la normativa de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en materia de incendios forestales, desde este Espacio Natural



**se desaconseja la acampada en esta zona recreativa, durante el período de alto riesgo por incendios forestales, que va del 1 de junio hasta el 31 de octubre.**

No obstante, la información básica de los servicios del área son los siguientes:

- El recinto de la Z.A.C y el Área Recreativa de La Roza cuenta con un vallado perimetral de malla romboidal y setos con baranda de madera. El terreno se divide en 13 terrazas y una zona de pinar. Este recinto tiene una superficie aproximada de 2 ha. Cada una de estas terrazas cuenta con barbacoas, mesas y bancos, fuentes, papeleras y arbolado.
- En total el recinto cuenta con:
  - 51 mesas de obra y madera con sus respectivos bancos.
  - 46 barbacoas de obra.
  - 10 fuentes/fregaderos, con agua **no potable**.
- En el recinto existen las siguientes infraestructuras deportivas:
  - Una pista de fútbol sala.
  - Una pista de baloncesto.
- En la zona de pinar de la Z.A.C se encuentra un edificio con los siguientes servicios :
  - Baño con 6 letrinas, 6 duchas, 4 lavabos y 2 grifos.
  - Baño para usuarios de movilidad reducida.
  - Cocina sin mobiliario.
  - Almacén para grupo electrógeno y contenedores (2 grandes y 1 pequeño).
- El conjunto del equipamiento cuenta con los siguientes aparcamientos:
  - Un aparcamiento dentro del recinto vallado con 960 m<sup>2</sup> aprox. de superficie.
  - Un aparcamiento exterior junto a la carretera, con 4 plazas y 1 plaza para usuarios con movilidad reducida.
  - Un aparcamiento a 65 metros carretera arriba del Área Recreativa que tiene una superficie aproximada de 270 m<sup>2</sup>.
- El recinto cuenta con rampas y accesos para usuarios con movilidad reducida.

## CÁDIZ

- **Área recreativa La Suara .**

Ubicación: Se localiza en una zona cercana al núcleo de la ciudad de Jerez de la Frontera .

Esta ZAC está disponible con las siguientes características: Cuenta con mesas, bancos, barbacoas.

- **Área recreativa La Muela.**

Ubicación: Algodonales .

Esta ZAC está disponible con las siguientes características:

\* Cuenta con mesas, bancos, barbacoas.

\* Se necesita permiso del Ayuntamiento de Algodonales.



- **Área recreativa Pinar del Rey**

Ubicación: Parque Natural Los alcornocales. San Roque.

Esta ZAC está disponible con las siguientes características:

- \* Cuenta con mesas, bancos, barbacoas, zonas deportivas.
- \* Se necesita permiso del Ayuntamiento de San Roque.

Igualmente se comunica que por parte de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz se ha dado en concesión el cortijo de Morla (Arcos de la Frontera) al grupo Scouts Católicos y Campamento Cerro Mulera (Ubrique) al grupo Scouts ASDE, por lo que pueden ponerse en contacto con ellos por si tuvieran disponibilidad para estos campamentos.

A los efectos de obtener el correspondiente informe positivo sobre las medidas higiénico-sanitarias, tal como establece el artículo 9. normas higiénico-sanitarias, del Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles, deberá tenerse en cuenta que las áreas recreativas propuestas no disponen en su mayoría de aseos/ duchas y carecen de agua potable, para lo cual la entidad solicitante deberá justificar convenientemente, en su memoria explicativa, que dispone de los medios necesarios para cubrir estas deficiencias.

## CÓRDOBA

- **Las Zonas de Acampadas de Córdoba serán publicadas próximamente**

## GRANADA

- **Área de Florencia.**

Ubicación : Parque natural de Sierra de Huétor. Término municipal de Huétor-Santillán.

Acceso: desde la autovía A-92, salida 268 (Puerto de la Mora a Prado Negro). Posible acceso con autobus

Aforo máximo: 120 personas.

- **Área del Robledal.**

Ubicación: Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama. Término municipal de Alhama de Granada.



Acceso: desde la A-402, pk 11, salida al Carril del Arroyo Madre del Robledal (cruce hotel rural Los Caños de Alcaicería). Posible acceso con autobuses cortos o elevados de piso y microbuses, existen varios badenes pronunciados en la pista de acceso

Aforo máximo: 120 personas .

- **Área de la Fraguara.**

Ubicación: El Parque Natural de Baza. Término municipal de Valle del Zabalí.

Acceso: desde el pueblo de Charches se toma la pista forestal principal, en dirección noroeste, durante 6.5 km. hasta llegar a la zona de acampada. Camino con piso en mal estado, posible acceso con microbus

Aforo máximo: 75 personas.

Las entidades usuarias de las ZACs serán responsables de todos los daños personales o materiales que ocurran dentro de las mismas en el periodo a cuyo uso se autoriza, eximiendo de toda responsabilidad a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Granada, debiendo contar con los seguros de accidentes y responsabilidad civil que cubran los riesgos señalados. En concreto, los responsables de la actividad de la entidad autorizada deberán actuar conforme a lo dispuesto en el art. 4.b del Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.

En dichas zonas de acampada controlada será de aplicación las siguientes:

**NORMAS Y CONDICIONES DE USO:**

1. Las ZACs disponen de espacios de cocina y aseos, áreas de acampada para la instalación de tiendas, mesas, barbacoas (prohibido su uso durante entre el 1 de junio y el 15 de octubre) y puntos de agua.
2. El agua es de buena calidad pero no está potabilizada ni está controlada sanitariamente, por lo que los usuarios tendrán que disponer de suministro propio de agua potable (para bebida y cocina) con las debidas garantías higiénico-sanitarias. Se podrá cocinar exclusivamente en el recinto autorizado.
3. Estas ZACs se encuentran en zonas forestales con riesgo de incendios estando incluidas en los planes locales de emergencia por incendios forestales conforme a lo previsto en el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por Decreto 247/2001 de 13 de noviembre. Así mismo, deberá observar las siguientes condiciones:

El grupo dispondrá de un extintor polivalente junto a la cocina.

Si se utilizan grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctrico, transformadores eléctricos u otros de similares características, estarán emplazados en un espacio con franja perimetral de seguridad de 5 m de anchura mínima, y se dispondrá de extintores para apagar cualquier conato o principio de incendio (art. 21 del Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales).



El Centro Operativo Provincial y el Servicio de Protección Civil deberán ser informados con antelación a la fecha del inicio de acampada del lugar, días, número de personas y teléfonos de contacto e identidad de los responsables del grupo.

5. Los organizadores de la actividad suscribirán una póliza de seguros que cubra la asistencia y la responsabilidad civil de los participantes en la misma, y garantizarán la presencia de monitores o técnicos acreditados durante el período de acampada.

6. Los organizadores de la actividad se responsabilizan de mantener limpio y en un correcto estado de uso el equipamiento, sus instalaciones y el entorno inmediato. Los residuos se depositarán en los contenedores del servicio municipal de limpieza, fuera de los espacios naturales protegidos (con la excepción de la ZAC de Florencia que se encuentran junto a la valla del estacionamiento).

7. Está prohibido realizar movimientos de tierra, instalar balizas y/o señales permanentes, modificar los cursos del arroyo o alterar las secciones del drenaje superficial. Los responsables de las actividades también velarán por el buen uso del agua y de todos los equipamientos, con el fin de evitar vertidos de jabón, aceite y objetos en el arroyo perimetral o la recolección de ejemplares de fauna o la flora.

8. Está **PROHIBIDO**:

- Acampar fuera de los lugares expresamente previstos para ello.
- Pernoctar en el Interior del recinto habilitado para cocinar.
- Encender fuego fuera de los períodos y lugares habilitados.
- Aparcar el vehículo fuera de las áreas de aparcamiento; en particular en los márgenes del carril o en la zona de ribera. Circular por la pista forestal a velocidad superior a 30 Km/h.
- Caminar campo a través o atrochar fuera de los senderos peatonales.
- El empleo de drones
- El empleo de megafonía o emitir ruidos que puedan causar molestias a otros usuarios o a la fauna.

## HUELVA

**No se ofertan zonas en 2024 en la provincia de Huelva.**

No obstante aquellas entidades que propongan lugares para la realización de campamentos tanto en zonas públicas como privadas de la provincia, distintas de las expuestas en este listado, deberán promover con las distintas instancias (titular del terreno, ayuntamiento de la zona, Medio Ambiente, Sanidad...) los permisos e informes correspondientes, así como manifestar detalladamente su compromiso para garantizar que se habilitarán las condiciones necesarias, además de cumplir con todos los requisitos y documentación exigida.



## JAÉN

Las Zonas de Acampada Controlada disponibles los meses de julio y agosto que están disponibles para la realización de campamentos juveniles para el año 2024 son:

### **A) PARQUE NATURAL DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS :**

Las Zonas de Acampada Controlada disponibles desde el 15 de junio al 31 de agosto de 2024 con las que cuenta en la actualidad el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, son las que se citan a continuación:

- **LAS ACEBEAS**  
Ubicación: **Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas.**  
Acceso: En Monte Acebeas Navalperal en T.M. de Siles – JF-7012 punto kilométrico nº 27.  
Aforo máximo: 100 personas.
- **MONTESINOS.**  
Ubicación: **Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas.** En las cercanías de la cabecera de río Madera en T.M. de Orcera.  
Acceso: desde el km. 2 de la JF-7038. 1 kilómetro de camino de tierra.  
Aforo máximo: 80 personas.
- **LOS NEGROS.**  
Ubicación: **Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas.** Junto a río Madera en T.M. de Orcera  
Acceso: Km. 3.5 de la JF-7038.  
Aforo máximo: 80 personas.
- **FUENTE DE LOS CEREZOS.**  
Ubicación: **Sierra de las Villas,** en el T.M. de Villanueva del Arzobispo.  
Acceso: Punto kilométrico nº 52 de la carretera Transversal de las Villas (a unos 6 kilómetros de la carretera del Tranco, A-6202, y cerca del área recreativa Charco del Aceite). Se advierte del acceso complicado con autobús.  
Aforo máximo: 80 personas.
- **HUERTA VIEJA.**  
Ubicación: **Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas.** Junto al embalse del Tranco.  
Acceso: en la carretera A-319, punto kilométrico 64. Término Municipal de Hornos.  
Aforo máximo: 80 personas.

Dichas zonas de acampada, en cuanto a mobiliario y condiciones, presentan la siguiente situación:

- Fuente (Todas con suministro de agua no tratada y sin garantía sanitaria).





- Depósito de agua para abastecimiento de los módulos de aseos y duchas.
- Módulo de aseos y ducha (4 + 4).
- Módulo de comedor y cocina. Además existe 1 módulo de hornillas (4 unidades).
- Punto limpio.
- Cerramiento perimetral con talanquera de madera.

## **B) PARQUE NATURAL DE SIERRA MÁGINA:**

Las Zona de Acampada Controlada disponible desde el 28 de junio al 1 de septiembre de 2024, con la que cuenta el Parque Natural Sierra Mágina para actividades gestionadas desde el instituto Andaluz de la Juventud es:

- Hondacabras. La ZAC cuenta con:
  - Señalización.
  - Área de instalación de tiendas.
  - Servicios higiénicos: 2inodoros, 2 duchas y 4 lavabos.
  - Zona de sombra para comer, mesas, bancos y fregaderos.
  - Fuente de agua no tratada.

### ➤ **Aforo :**

- Hondacabras: 80 personas.

## **OBSERVACIONES GENERALES QUE HAN DE TENER EN CUENTA LOS GRUPOS A LOS QUE SE LES ADJUDICAN LOS EQUIPAMIENTOS:**

1. El agua de la que se abastecen las fuentes y los servicios higiénicos es un recurso que proviene de nacimientos y cursos de agua, por lo que no podemos garantizar la potabilidad ni su calidad, por lo que en caso de que sea utilizada para otro uso distinto limpieza de los ww.cc. serán responsables los usuarios de su correcto tratamiento.
2. El caudal de las fuentes de cada una de las zonas de acampada controlada no se puede garantizar, y aún menos para la época del verano, cuando estiajes fuertes pueden terminar por secar a muchos manantiales, incluidos los que abastecen a estas fuentes, por lo que cuando soliciten la autorización correspondiente para cada campamento de verano, analizaremos la situación previa antes de otorgar la correspondiente autorización.
3. Los puntos limpios tienen uno o más contenedores, dependiendo de las posibilidades de acceso para los distintos camiones de recogida de los residuos. Si existe en todos como mínimo un contenedor para los residuos orgánicos y los residuos sólidos urbanos en general (contenedor gris).
4. Por último, habrá que informar a los adjudicatarios que los grupos que tengan previsto el uso de generadores eléctricos deberán indicarlo en su solicitud, junto con las medidas en materia de seguridad que adop-



tarán para su uso. Una vez adjudicado el periodo de uso de la zona de acampada, deberán tramitar la correspondiente autorización para el uso tanto del grupo electrógeno como del uso del fuego para la realización de la comida en la Delegación Territorial de Jaén.

5. Para cualquier cuestión relacionada con el estado y acondicionamiento de estas instalaciones pueden ponerse en contacto con el Departamento de Uso Público y Desarrollo Sostenible de la Delegación Territorial de Jaén.

## MÁLAGA

### **No se ofertan zonas en 2024 en la provincia de Málaga.**

No obstante aquellas entidades que propongan lugares para la realización de campamentos tanto en zonas públicas como privadas de la provincia, distintas de las expuestas en este listado, deberán promover con las distintas instancias (titular del terreno, ayuntamiento de la zona, Medio Ambiente, Sanidad...) los permisos e informes correspondientes, así como manifestar detalladamente su compromiso para garantizar que se habilitarán las condiciones necesarias, además de cumplir con todos los requisitos y documentación exigida.

## SEVILLA

### **No se ofertan zonas en 2024 en la provincia de Sevilla.**

No obstante aquellas entidades que propongan lugares para la realización de campamentos tanto en zonas públicas como privadas de la provincia, distintas de las expuestas en este listado, deberán promover con las distintas instancias (titular del terreno, ayuntamiento de la zona, Medio Ambiente, Sanidad...) los permisos e informes correspondientes, así como manifestar detalladamente su compromiso para garantizar que se habilitarán las condiciones necesarias, además de cumplir con todos los requisitos y documentación exigida.